

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110014003062 2013 00344 001.**

Hallándose el expediente de la referencia al despacho para resolver sobre el recurso de apelación formulado contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se declaró infundada la oposición a la entrega presentada dentro del juicio de sucesión de los causantes PEREGRINO CANO y ANA MERCEDES PARRA ALARCÓN, se observa por parte de esta judicatura la falta de competencia para tramitar la alzada, tal como enseguida se expone:

Teniendo en cuenta la cláusula sobre competencia funcional de los Jueces de familia contenida en el artículo 34 del C. G. del P., *“Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos.”*

Bajo el contexto expuesto, al tratarse de un trámite adelantado al interior del proceso liquidatorio antes referido, la competencia para conocer en segunda instancia de este asunto se encuentra en cabeza de los jueces de familia, de acuerdo con las atribuciones establecidas por el legislador.

Corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo del presente recurso de alzada, para disponer la remisión del expediente a los Juzgados de Familia (reparto) de la ciudad para lo de su cargo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la competencia para conocer el recurso de apelación en contra del auto adiado 22 de noviembre de 2022, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. REMITIR por competencia, el presente proceso, a los Jueces de Familia de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de agosto de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae24fb528e30e8f6423834536e39ea419732696fd9b9f6c9ea561fc4fa64be8**
Documento generado en 23/08/2023 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00394 00.**

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvada por su poderdante, y en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, adelantado por LYDA XIOMARA GONZÁLEZ PÉREZ, en contra de ALBERTO SUAREZ BARÓN, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- De no existir remanentes y en caso de obrar títulos judiciales a órdenes del juzgado, por cuenta del presente proceso, entréguese a la parte demandada.

4.- Se precisa que debido a que la demanda se presentó de forma digital, no se orden desglose alguno.

4.- ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de agosto de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f2e5cdc56b0feaa24c3c4bb77d6799754ca85b24db8994bf659c3039202312**
Documento generado en 23/08/2023 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00296 00.**

En atención a lo manifestado por la Cámara de Comercio (archivo 021), se le informa a esa entidad que el oficio No. 591 donde se comunica la medida cautelar ordenada en este asunto, contiene la firma electrónica de la entonces secretaria del despacho, la cual puede ser validada conforme a las instrucciones brindadas en la parte final del oficio:

“Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>”

No obstante, por secretaria, elabórese un nuevo oficio donde comunique la medida cautelar, debidamente suscrito, requiriendo a esa entidad que proceda a dar trámite a la cautela. Oficiese.

De otro lado, en atenacen a los memoriales que anteceden, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte actora la ejercer la abogada NANCY GARCÍA VIUCHE, a quien se le requiere para que gestione la notificación del extremo pasivo, dado que el cumplimiento de dicha carga procesal no se observa adelantado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de agosto de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria
--

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d8f4bdfc0f72b6c0dd9dc1d7ab89b8e67775a37fccb01a6c7ba66ff82a918**

Documento generado en 23/08/2023 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00586 00**

Obre en autos la conversión de los depósitos judiciales en cuantía de \$39.992.220,00, realizada por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca, a favor de este despacho (archivos 030 y 031).

De otro lado, téngase en cuenta que el término otorgado en auto del pasado 16 de enero del año en curso transcurrió en silencio.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, en cumplimiento a las previsiones del numeral 7 del artículo 399 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 372 ib., se convoca a las partes, sus apoderados y a los auxiliares de la justicia, a la audiencia que tiene como fin interrogar a los peritos que elaboraron los avalúos en el presente trámite de expropiación, así como adelantar las etapas correspondientes a interrogatorios, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia allí prevista.

Para tal fin, se señala la hora de las **nueve de la mañana** del **día diecisiete de noviembre de 2023**; fecha en la cual se deberán garantizar los extremos procesales la comparecencia de los peritos citados y deberán asistir todos los convocados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados y el perito actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a todos los intervinientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de agosto de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43d6c18db648716afef0a0c9aad2a04f374f503fd102ce1b2d5e701236eec30**

Documento generado en 23/08/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00002 00.**

Obren en autos las respuestas allegadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (archivo 039, 041, 044, 051).

Asimismo, agréguese al plenario el emplazamiento realizado por la secretaría del despacho (archivo 038), así como nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 047), la que se pone en conocimiento de la parte actora.

Se requiere al extremo demandante, acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de esta acción, de ser necesario, por secretaría actualícese la respectiva comunicación.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado actor a PDF 053 y 054, se le precisa que el presente proceso es independiente y difiere del que con anterioridad cursó en el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, pues cuenta con un número de radicado distinto; además, en la fotografía allegada (archivo 053), no se advierte que en la valla se haya incorporado la totalidad de los demandantes; y adicionalmente en ese pliego se indicó que *“EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE RE REALIZÓ EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2018, 17 DE FEBRERO Y 07 DE ABRIL DE 2019 EN EL DIARO EL ESPECTADOR”*, situación que no se ajusta a la realidad procesal que aquí se adelanta.

Por lo tanto, se le requiere para que allegue las fotografías de la valla fijada en el predio objeto de usucapión, que se ajuste a los lineamientos del artículo 375 del C. G. del P. En caso de hacer uso de la superposición de datos solicitada, deberá tener en cuenta las advertencias antes realizadas, y propender para que las vallas no contengan información contraria a la realidad del proceso, ni genere confusión o posibles nulidades, so pena de no ser tenidas en cuenta.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 24 de agosto de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9451d33549551d377926b9e57dcba841d9cd37ca24097146ef4be345322931**

Documento generado en 23/08/2023 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>